

### CERTIFICACION DE ACUERDO

**Antonio L. Sánchez-Calzada Hernández**, Secretario Letrado del Consejo Social de la Universidad de Salamanca, en aplicación de la Legislación vigente en materia de certificación de acuerdos adoptados por los órganos colegiados de la Administración Pública

### CERTIFICA:

Que el Pleno del Consejo Social de la Universidad de Salamanca reunido en sesión ordinaria el día 1 de abril de 2022, en su punto cuarto del orden del día *"Discusión y aprobación, si procede, del techo de gasto, el proyecto de presupuestos de la Universidad de Salamanca y el Plan de Trabajo de Auditoría y Control Interno, para el año 2022, según los requisitos formales y documentales regulados en el artículo 81 de la Ley Orgánica de Universidades (documento justificativo techo de gasto, documento de los presupuestos de ingresos y gastos y documento con las tasas y precios públicos)"*.

### ACORDÓ

Aprobar el Plan de Trabajo del Servicio de Auditoría para el ejercicio 2022 que se acompaña como anexo a este acuerdo.

El acuerdo fue tomado por la unanimidad de los asistentes. Se hace constar que el acta de la sesión en la que se ha tomado el presente acuerdo fue aprobada a la finalización del mismo y al amparo de la legislación vigente expido el presente documento, con el visto bueno del Presidente del Consejo Social, en Salamanca a 1 de abril de 2022.

Vº Bº  
EL PRESIDENTE,

José Ignacio Sánchez Galán.



# Propuesta de Plan de Trabajo Ejercicio 2022

Servicio de Auditoria Interna

## Índice

|                                   |        |
|-----------------------------------|--------|
| 1. Presentación .....             | pág. 2 |
| 2. Fundamentos y objetivos .....  | pág. 2 |
| 3. Áreas de actuación .....       | pág. 4 |
| 4. Seguimiento y evaluación ..... | pág. 7 |

## 1. Presentación.

La presente propuesta de Plan de Trabajo trata de dar respuesta a las necesidades de control interno para la Universidad de Salamanca, que en el momento actual derivan, principalmente, de los retos que plantean las exigencias de la gestión de los fondos que se reciban en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y de la vigilancia de los riesgos a los que la institución se enfrenta (recogidos en el Informe Mapa de Riesgos elaborado por la empresa MARSH, S.A. en diciembre de 2020).

A esta nueva orientación que se pretende para el Plan de Trabajo, deben añadirse las actividades preceptivas relacionadas con los procedimientos de contratación administrativa, que en años anteriores han concentrado la mayor parte de los recursos del Servicio de Auditoría Interna. Por ello se plantea, con la finalidad de agilizar la fiscalización previa, además, la introducción del ejercicio de la actividad de fiscalización previa en régimen de requisitos básicos, para lo que es necesario establecer la regulación que permita llevarla a cabo con las necesarias garantías, teniendo en cuenta el actual marco normativo.

El desarrollo del Plan de Trabajo propuesto debe plantearse, no obstante, con una cierta cautela y flexibilidad, debido que actualmente se encuentra vacante la jefatura del Servicio, lo que debe tenerse en cuenta al suponer una merma capital de los recursos en relación con los asignados al Servicio por la actual Relación de Puestos de Trabajo.

## 2. Fundamentos y objetivos.

La propuesta de un Plan de Trabajo del Servicio de Auditoría Interna tiene su fundamento normativo en el artículo 32 del vigente Manual de Control Interno de la Universidad de Salamanca, que establece la obligatoriedad de su elaboración por el Servicio de Auditoría Interna, para que sea presentado a la Comisión Económico Financiera para su visto bueno, e informado por su Presidente al del Consejo Social para que sea incluido en el orden del día de su próxima sesión y, si procede, sea aprobado.

Para la formulación de los objetivos a alcanzar a través de la actividad de control interno debemos partir, en primer lugar, de los documentos en los que se recogen las diversas responsabilidades que se asignan al Servicio de Auditoría Interna y que, por tanto, deben orientar también su actividad:

### **I. Manual de Control Interno de la Universidad de Salamanca (MCI).**

Es el documento en el que se recoge la regulación de la actividad del Servicio de Auditoría Interna, estableciéndose como obligatorias:

- La actividad de fiscalización previa de los actos de los órganos de la Universidad de los que puedan derivarse derechos y obligaciones de contenido económico en los procedimientos de contratación administrativa regulados por la legislación vigente en materia de contratación de las administraciones públicas aplicable a la Universidad de Salamanca (artículo 9).
- La participación como vocal de un representante del servicio en las mesas de contratación (artículo 33).

- Aunque con carácter potestativo en el Manual (artículo 18), está prevista la presencia del personal del servicio en los casos en que la comprobación material de la inversión se realice mediante la comisión receptora prevista en las Bases de Ejecución presupuestaria.

## **II. Plan de Medidas Antifraude de la Universidad de Salamanca**

La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, establece en su artículo 6 la obligatoriedad de que “toda entidad que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un «Plan de Medidas Antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con la normas aplicables, en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses”.

El Plan de Medidas Antifraude aprobado por la Universidad de Salamanca en el Consejo de Gobierno celebrado el pasado 25 de febrero, prevé la participación del Servicio de Auditoría Interna tanto en la evaluación de los riesgos como en la coordinación, vigilancia y seguimiento de las medidas contempladas en este plan.

Asimismo, deberán tenerse en cuenta el cumplimiento de los principios transversales y de las especialidades de gestión del PRTR en la actividad de fiscalización previa, cuando así sea exigida su constancia por la normativa para los procedimientos de contratación que cuenten con esta financiación.

## **III. Informe de Mapa de Riesgos.**

La Universidad de Salamanca formalizó con la empresa MARSH, S.A. un contrato para que ésta elaborara un Informe de Mapa de Riesgos. Este informe señala riesgos en los que se debe fundamentar el Plan de Auditoría para monitorizar el funcionamiento de los controles existentes y llevar a cabo la actividad de control para el análisis de los mismos, formulando las recomendaciones a las que conduzcan las conclusiones de su estudio.

Por todo ello, deben establecerse como **objetivos**:

1. Cumplir con la fiscalización previa en los plazos legalmente establecidos para todos los actos en que sea preceptiva, así como con la asistencia a mesas de contratación y a los actos de comprobación material de la inversión, con el fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos legales en los procedimientos de contratación administrativa de los que puedan derivar derechos u obligaciones de contenido económico.
2. Realizar la evaluación de riesgos prevista en el Plan de Medidas Antifraude de la Universidad de Salamanca, así como cumplir con el mandato de coordinación, vigilancia y seguimiento de las medidas que en el mismo se establecen.
3. Verificar el funcionamiento de los controles existentes para algunos de los riesgos clave detallados en el Informe Mapa de Riesgos y realizar una auditoría específica sobre alguno de ellos en concreto.

Como se adelantaba en la presentación de esta propuesta, la ausencia en el momento actual del Jefe de Servicio supone un condicionante importante para su desarrollo, por lo que su programación a lo largo del presente 2022 debe considerarse con una cierta prudencia, priorizándose el ejercicio de las actividades que

se imponen de forma preceptiva por la normativa en materia de contratación y aquella que sea requisito imprescindible para la ejecución de proyectos que se financien con fondos que provengan del programa NextGenerationUE.

Finalmente, aunque no sea propiamente una parte del ejercicio de la actividad del servicio, debe tenerse en cuenta que es imprescindible seguir una formación específica que mantenga actualizado a todo el personal destinado en el Servicio de Auditoría Interna, así como asistir a actividades en las que puedan conocerse experiencias de otras instituciones, especialmente para el desarrollo de las actividades relacionadas con la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, por tratarse de una actividad regulada por normativa de reciente promulgación y gran trascendencia para la institución.

### 3. Áreas de actuación.

De acuerdo con los objetivos expuestos en el apartado anterior, el ejercicio de la actividad del Servicio de Auditoría Interna debe desarrollarse en las siguientes áreas de actuación, para las que se proponen las actuaciones que a continuación se detallan:

1. Área de gestión de la contratación.
2. Área de ejecución del Plan de Medidas Antifraude.
3. Área de seguimiento del Informe Mapa de Riesgos.

#### 3.1. Área de gestión de la contratación.

Dentro de este área hay que encuadrar las actuaciones preceptivas para el servicio que se encuentran en el Manual de Control Interno, y que se han enumerado anteriormente:

##### ➤ Fiscalización previa

Deben ser objeto de fiscalización previa los actos del órgano de contratación por los que se autoriza el gasto (y también aquéllos que no suponen gasto, sino que son generadores de ingresos), como requisito previo a la licitación de los contratos, excluidos los contratos menores y los de carácter periódico y demás de tracto sucesivo una vez fiscalizado el acto o contrato inicial o sus modificaciones (artículo 9 MCI).

De acuerdo con el artículo 8, esta fiscalización previa “se ejercerá en su modalidad de control formal que consistirá en la verificación del cumplimiento de los requisitos legales necesarios para la adopción de una resolución o acuerdo, mediante el examen de todos los documentos que, preceptivamente, deban estar incorporados al expediente”.

A esta modalidad de ejercicio hay que sumar el hecho de que ni el número de expedientes que deben ser objeto de fiscalización ni el momento en el que van a estar a disposición del Servicio de Auditoría son conocidos previamente. Los informes, además, deben ser emitidos en plazos tasados que, en la medida de lo posible, deben reducirse para atender a las necesidades de premura temporal en la que se tramitan los expedientes. Todo ello hace difícil realizar una planificación de la dedicación del personal para atender a otras

tareas que exijan una atención continuada en el tiempo, pues ello podría suponer acumulación de expedientes y retrasos en su tramitación.

Por ello, paralelamente, se plantea el desarrollo de una regulación del ejercicio de la fiscalización previa de requisitos esenciales al amparo del artículo 17 MCI, siguiendo los modelos establecidos por la Intervención General de la Administración del Estado, en su resolución de 25 de julio de 2018, o por la Administración de la Comunidad de Castilla y León, a través del Acuerdo 79/2008, de 28 de agosto, de la Junta de Castilla y León. Con ello se pretende dotar de seguridad y eficiencia a la tarea de fiscalización previa para poder atender a otras actividades de control. Este instrumento debería estar elaborado para permitir su aplicación cuando sean aprobadas las Bases de Ejecución del Presupuesto del próximo ejercicio 2023.

Es necesario poner en relación la implantación de este régimen de fiscalización de requisitos esenciales con las especialidades que en materia de gestión y control presupuestario se establecen en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que en el Capítulo I del Título IV recoge las especialidades de gestión del PRTR y, en concreto, en su artículo 45 dispone que la fiscalización previa de los actos incluidos en la letra a) del artículo 150.2 de la Ley 47/2003, General Presupuestaria, se ejercerá en régimen de requisitos básicos. Este ejercicio debe realizarse, además, siguiendo los modelos que se establezcan para la verificación del cumplimiento de los principios transversales del plan.

➤ **Asistencia a mesas de contratación.**

De acuerdo con el artículo 33 MCI, es obligatoria la participación de un representante del Servicio de Auditoría Interna, de forma que se cumpla también lo exigido por la normativa en materia de contratación pública.

Por tanto, debe recogerse en este Plan de Trabajo esta asistencia como preceptiva.

➤ **Asistencia a recepciones de contratos.**

Aunque la asistencia de personal del Servicio de Auditoría Interna tiene carácter potestativo, de acuerdo con el artículo 18 MCI, dada la importancia del acto de recepción material de la inversión y con el fin de dotarlo de todas las garantías posibles, se propondrá, para su nombramiento por el Rector como integrante de la comisión receptora, un representante de este servicio en todos aquellos casos para los que las Bases de Ejecución Presupuestaria prevén que la recepción se realice mediante un acto formal.

### 3.2. Área de ejecución del Plan de Medidas Antifraude.

En el apartado 4. DETERMINACIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS del Plan de Medidas Antifraude se encomienda al Servicio de Auditoría Interna la evaluación del riesgo en la ejecución de las acciones en las que la Universidad de Salamanca intervenga dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Bajo la dependencia del Consejo Social, como órgano independiente que tiene encomendada la supervisión de la actividad económica de la Universidad, este servicio debe identificar las actividades y puestos de trabajo expuestos a riesgos de fraude y corrupción, así como los controles existentes, proponiendo las medidas que se consideren necesarias para reducir nivel de riesgo residual hasta que éste sea tolerable.

El Anexo III.C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia contiene la referencia a las medidas de prevención, detección y corrección del fraude, corrupción y conflicto de intereses. Al final de este anexo se citan diversos documentos que pueden orientar y ayudar a la definición y puesta en marcha de estas medidas y, en concreto, la guía para la evaluación del riesgo de fraude y medidas efectivas y proporcionadas contra el fraude (EGESIF\_14-0021-00; 16/04/2014), que es un modelo que se puede adaptar a la Universidad de Salamanca para realizar el diagnóstico del nivel de riesgo. Contiene una herramienta para valorar el nivel de riesgo y recomienda “que todos los interesados de cierta importancia tomen parte en la evaluación, para que esta sea lo más honesta y precisa posible y, por tanto, para que pueda llevarse a cabo de una forma eficaz y sin impedimentos”, para lo que “el equipo de evaluación puede incluir personal de distintos departamentos ... con diferentes responsabilidades (como la selección de las operaciones, la verificación documental y sobre el terreno y la autorización de los pagos), y representantes de la autoridad de certificación y de los organismos de ejecución”.

Por ello, siguiendo esta metodología, se realizará en primer lugar la evaluación del riesgo de fraude, así como de las medidas existentes, proponiendo las que se consideren necesarias, en su caso, para su reducción. Esta evaluación deberá ser objeto de revisión con carácter “bienal o anual según el riesgo de fraude y, en todo caso, cuando se haya detectado algún caso de fraude o haya cambios significativos en los procedimientos o en el personal” (artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021).

El Plan de Medidas Antifraude encomienda al Servicio de Auditoría Interna la coordinación, vigilancia y seguimiento de las medidas del Plan, para lo cual se controlará el cumplimiento de las medidas establecidas en el mismo, con especial atención a la cumplimentación de las correspondientes Declaraciones de Conflicto de Intereses por todo el personal implicado en todo el proceso de ejecución, tratando según sus prescripciones los casos en los que pueda darse tal conflicto o salten las señales de alerta dispuestas para detectar indicios ante los que sea necesario actuar.

### 3.3. Área de seguimiento del Informe Mapa de Riesgos.

Entre las recomendaciones del Informe Mapa de Riesgos aparece, en relación con el Riesgo “R60 – DEBILIDADES EN EL PROCESO DE GESTIÓN DE PROVEEDORES Y COMPRAS”, la de mejorar el flujo de información entre los distintos servicios con el fin de mejorar el registro de compromisos en los sistemas correspondientes. Para ello, se propone recabar información de la aplicación de gestión económica sobre el tiempo transcurrido entre la recepción de facturas y su tramitación y pago en los diferentes centros y departamentos. En función de esta información, se realizará un estudio en un centro y un departamento en los que esta demora sea significativa (o en varios, si los resultados así lo aconsejasen), para detectar las causas de los retrasos de tramitación y formular las correspondientes recomendaciones.

Asimismo, y si el cumplimiento de los objetivos lo permite, se recabará información de los diferentes servicios para hacer un seguimiento de la evolución de algunos de los riesgos con mayor Valor de Riesgo y comprobar el funcionamiento de los controles existentes, con la finalidad de detectar si los riesgos se materializan y si los controles establecidos dan los resultados esperados.

#### 4. Seguimiento y evaluación.

Las actuaciones que realiza el Servicio de Auditoría Interna se materializan en la emisión de los correspondientes informes. Tanto la elaboración de una regulación para el desarrollo del artículo 17 MCI, que posibilite el ejercicio de la fiscalización previa de requisitos esenciales, como para la evaluación del riesgo de fraude prevista en el Plan de Medidas Antifraude, se documentará en la correspondiente propuesta que deberá ser elevada a los órganos de gobierno para su valoración y, en su caso, aprobación.

Toda la actividad del servicio debe trasladarse a una memoria anual en la que, además de los resultados más relevantes de las actuaciones realizadas, se debe dar cuenta del grado de consecución de los objetivos marcados en esta Propuesta de Plan de Trabajo, así como de las causas que hayan motivado la posible desviación. Esta memoria será presentada al Presidente de la Comisión Económico Financiera, quien lo elevará al Consejo Social (artículo 35 MCI).

*Salamanca, 1 de marzo de 2022*  
*Por ausencia del Jefe de Servicio*

Luis Marco García  
Auditor Interno